

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 98.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Oposiciones.

De conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Reglamento de 25 de Agosto último y Real orden de 12 de Enero próximo pasado, se convoca á oposición en turno restringido para proveer en propiedad las Escuelas nacionales mixtas siguientes, dotadas con 500 pesetas:

Para proveer en Maestro.

Artieta, Las Celadas, Gayangos, Incinillas, Masa, Perex, Torre de Treviño, Vallejimen y Villafria de San Zadornil.

Para proveer en Maestra.

Bárcena de Espinosa, Escaño, Lermilla, Mozoncillo de Oca, San Martín del Rojo, Santa Olalla del Valle, Turzo, Valpuesta y Villamediana de Lomas.

Para tomar parte en estas oposiciones, que habrán de celebrarse en esta ciudad, según lo dispuesto en el apartado B. del art. 9.º del citado Reglamento, se precisa por lo menos estar en posesión del título de Maestro elemental de primera enseñanza y desempeñar en propiedad Escuelas nacionales obtenidas por los procedimientos reglamentarios, dirigiendo las instancias al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Junta, en término de quince días, á contar

desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* acompañados de la hoja de servicios cerrada y certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

Burgos 18 de Marzo de 1912.—El Gobernador, Presidente, Ricardo Martínez.—El Secretario, Julián Lacalle.

(De la *Gaceta* del 31 de Marzo).

Sesión celebrada el día 15 de Marzo de 1912.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las seis de la tarde á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. Ricardo Martínez, bajo su presidencia y con asistencia de los vocales Sres. Presidente de la Excelentísima Diputación, Director del Instituto, Olmos, Director de la Escuela Normal, Inspector de 1.ª enseñanza, Inspector de Sanidad, Arquitecto provincial, Santos, Sras. Barona y Directora de la Escuela Normal, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Conceder autorización para que pueda ausentarse y hacer oposiciones restringidas en Teruel y Burgos, á D. Felix Yuste, maestro de Grandival, admitiendo el sustituto propuesto, no pudiendo dejar la escuela hasta ocho días antes del comienzo de los ejercicios, y dando cuenta á esta Junta y á la Inspección.

Devolver á la Dirección general de 1.ª enseñanza la instancia del Ayuntamiento de Anguix sobre creación de una escuela de niñas, con informe favorable, de conformidad con la Inspección.

Autorizar el funcionamiento de la clase dominical de adultas de Horti-

guela, de conformidad con la Inspección de Lerma.

Quedar enterada de la clausura de las escuelas de Torne y Salazar, Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, por existir el sarampión; de la resolución del Ilmo. Señor Director general de 1.ª enseñanza, sobre funcionamiento de escuelas de adultos, y de la comunicación del Sr. Delegado Inspector del Ministerio, en que consta el satisfactorio estado de todos los servicios de la Secretaría de esta Junta, dando un voto de gracias á D. Julián Lacalle y Gomez, Jefe de la Sección.

Aprobar la relación de aspirantes á maestros interinos anunciada en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Febrero último; los presupuestos del material escolar de varios pueblos de los partidos de Burgos, Briviesca y Castrogeriz.

Participar al Alcalde Presidente de la Junta local de 1.ª enseñanza de esta ciudad, que para poder autorizar el traslado provisional de la Escuela graduada de niñas á los nuevos locales, tiene que cumplir antes el caso 9.º art. 14 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, en relación con el caso 11 art. 15 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Reclamar á la Junta administrativa de Brulles, Ayuntamiento de Coculina, el croquis necesario para completar el expediente de arreglo escolar, y devolverlo á la Dirección general con informe favorable, de conformidad con la Inspección.

Manifiestar al Ilmo. Sr. Rector, como contestación á su oficio del 17 de Febrero último, sobre abono de haberes á D.ª Eugenia Gili, ex maestra de Fuenteodra, que los haberes del mes de Diciembre de la escuela de Arenillas de Muñó se le acreditaron solamente el 75 por 100 del sueldo y emolumentos, porque esta era la cantidad correspondiente al sueldo del interino en dicho mes, á causa de haberse recibido en esta oficina la noticia de su toma de posesión como maestra propietaria con

fecha posterior á la salida de la nómina para la Ordenación de pagos del Ministerio, teniendo que acreditar y abonar el 25 por 100 restante al fondo de pasivos del Magisterio público. Que lo correspondiente al 75 por 100 ha estado á disposición de dicha señora, sin que haya querido percibirlo hasta el 27 de Septiembre, que hubo que devolverlo al Estado, cuyas cantidades se reclamarán nuevamente en nómina especial, si así lo cree procedente, y que el 25 por 100 que se ingresó en el fondo de Pasivos del Magisterio, es práctica corriente, y así está ordenado por la Superioridad, que los mismos interesados lo reclamen al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Central, acompañado los justificantes necesarios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la reunión á las siete de la tarde, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Julián Lacalle.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Circular.

Por el Excmo Sr. Fiscal del Tribunal Supremo se ha dictado, con fecha 30 de Marzo último, la siguiente circular:

«Desde que empezó á regir la vigente ley de Justicia municipal, ha venido llamando la atención de esta Fiscalía la disparidad de criterios que se observaba en la sustanciación de las competencias por inhibitoria suscitadas en los juicios verbales y de faltas, pues en tanto que unas eran tramitadas por los Tribunales municipales, otras lo eran por los Jueces sin la asistencia de los adjuntos.

La repetición de casos en que se advierte tal divergencia, la circunstancia de haber sido declaradas mal formadas algunas de ellas con vario criterio, y la indudable conveniencia de que la ley sea uniformemente

aplicada en toda la Nación, han decidido á esta Fiscalía á interesar del Tribunal Supremo una declaración que pusiera término á este estado de cosas que en nada favorecía á la Administración de justicia y al orden y buen nombre de los Tribunales.

Al efecto, en los casos que recientemente se han presentado, ha planteado esta cuestión, absteniéndose de emitir dictamen respecto al fondo de la competencia, y solicitando que se declarase mal formada y no haber lugar á decidirla, siempre que no se hubiera sustanciado por los Tribunales municipales correspondientes, y la Sala de lo Civil de este Tribunal Supremo, de conformidad con el dictamen Fiscal, en sentencias dictadas con fecha 18 del corriente mes en dos de los incidentes sometidos á su resolución, ha declarado textualmente:

«Considerando que si bien esta Sala, desde 1.º de Enero de 1908, en que empezó á regir la ley de Justicia municipal, viene resolviendo las competencias promovidas en los juicios verbales, y substanciadas, unas veces con la intervención de todos los elementos que integran el Tribunal municipal, y otras y más generalmente, de los Jueces que lo presiden por sí solos, sin que se haya hecho demostración alguna respecto al particular, el deseo de establecer jurisprudencia uniforme sobre tan importante extremo entre los distintos Tribunales de la Nación, las repetidas pretensiones del Fiscal de este Tribunal Supremo en tal sentido, y principalmente la repetición de casos en que se advierte dicha diferencia, obligan á nuevo y detenido examen sobre el espíritu de dicha ley.

»Considerando que á las resoluciones que dictan los Jueces ó Tribunales contendientes en las cuestiones de competencia no puede menos de concedérselas carácter definitivo, porque por medio de ellas se atribuyen ó declinan el conocimiento de un asunto determinado, y así otorga la Ley en su caso el recurso de casación, ya por infracción de la Ley, ya por quebrantamiento de forma, según los artículos 1692 y 1693 de la ley de Enjuiciamiento civil:

»Considerando que esto supuesto, cuando la contienda se produce respecto á juicios verbales de que conoce la Justicia municipal, deben intervenir en dichos incidentes los mismos Tribunales de cuya jurisdicción se trata, y no el Juez municipal, sólo al que únicamente concede el artículo 16 de la ley de 5 de Agosto de 1907 funciones instructoras, entre las que no se encuentran las referentes á las competencias, especialmente mencionadas en el párrafo tercero del artículo 21 de aquella, debiendo entenderse en este sentido reformado el número 1.º del 80 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

»Considerando que en su virtud tanto el Juez municipal de.... como

el de...., al promoverse la inhibitoria ó recibir respectivamente el requerimiento en el juicio verbal incoado ante el último, han debido proceder en la forma prescrita por los artículos 22 y 23 de la repetida ley de 5 Agosto, con las modificaciones que, dada la naturaleza especial del procedimiento, requieren los 84, párrafo 2.º, y siguientes de dicha ley Procesal;

»Fallamos que debemos declarar y declaramos mal formada esta competencia y que no ha lugar á decidirla; devuélvanse las actuaciones remitidas á los correspondientes Juzgados para que procedan con arreglo á derecho, sin hacer declaración sobre costas.»

Resuelta de este modo la duda suscitada, ya no es posible consentir que la substanciación de los conflictos de esta clase dentro de la jurisdicción ordinaria, obedezca á otro criterio, y á éste debe ajustarse estrictamente el Ministerio Fiscal sosteniendo la integridad de las atribuciones y competencia de los Tribunales, por la que está especialmente encargado de velar.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Fiscales municipales de esta provincia, previniéndoles que se ajusten á lo resuelto y no consientan que en los incidentes de competencia que se susciten deje de conocer el tribunal municipal respectivo, acusando recibo á esta Fiscalía de quedar enterados.

Burgos 3 de Abril de 1912. — P. L., José Manuel Puebla.

Providencias judiciales

Ibeas de Juarros.

D. Joaquín Domingo, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 15 del actual y hora de las catorce, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se insertan y que fueron embargadas á Victor Hermenegildo Santamaría, vecino que fué de este distrito, para hacer pago con su importe á D. Felipe de la Viuda, de la cantidad de 462'58 pesetas, que le adeuda el referido Vitor, y las costas, cuyas fincas, sitas en el mencionado pueblo de Ibeas, son las siguientes:

Una cuarta parte de una casa (pro indivisa), sita en la calle de San Martín, de este pueblo, señalada con el número 2, tasada en 500 pesetas.

La mitad de un pajar (pro indivisa) en la calle Mayor, sin número, en 75.

Una tierra donde llaman Vega de arriba, de cinco, en 20.

Otra en el Campo, de 16, en 25.

Otra en los Portones de la fábrica de abajo, de ocho áreas.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, expido el presente, ad-

virtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que todo licitador tendrá obligación de consignar el 10 por 100 de la misma antes de dar principio á la subasta, y por último, que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, siendo de cuenta de los licitadores su formalización, así como los gastos de escritura ó testimonio de adjudicación que se expida en su caso por el actuario.

Dado en Ibeas de Juarros á 3 de Abril de 1912.—El Juez, Joaquín Domingo.—Por su mandado, Baltasar Garrido.

Pedrosa del Páramo.

D. Nemesio González Serrano, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en virtud de autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don Venancio García Gonzalo, vecino de Burgos, contra D.ª Martina García García, de esta vecindad, sobre pago de pesetas á que fué condenada ésta, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día 30 del mes actual, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, las tierras que le fueron embargadas, á saber:

Una en término de este pueblo, donde llaman Carremulos, de 36 áreas, tasada en cuatro pesetas.

Otra en la Parte, de 24, en 1.

Otra en San Roque, de 18, en 15.

Un corral en la Corte, de 6, en 21.

Un soto, de una área y 50 centímetros, en 5.

Un linar en Hoyuelos, de 30 áreas, en 250.

Otro en id., de 9, en 50.

Otro en el Borro, de 9, en 75.

Una tierra en Latilla, de 90, en 15.

Otra al Barrial, de 24, en 75.

Otra al Rucial, de 30, en 75.

Lo que se anuncia, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que previamente se consigne el 10 por 100 del importe de la misma; no existen títulos de propiedad y el rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación, siendo de cuenta de este los gastos de titulación y de escritura; los bienes se subastarán por separado.

Dado en Pedrosa del Páramo á 2 de Abril de 1912.—El Juez, Nemesio González.—Por su mandado, El Secretario, Heraclio López.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el cuarto trimestre de 1911.

El 7 de Octubre se aprobó el extracto de acuerdos del tercer trimestre y su remisión al Sr. Gobernador para la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó la cuenta del tercer trimestre, presentada por el Depositario, con el saldo á favor del municipio de 9018'83 pesetas.

Se nombró en Comisión á los señores Castrillo y Ogueta para que vean si procede ó no la enajenación de un pequeño terreno sobrante de la vía pública, cuya enajenación solicita el vecino de Torre, Julián Rodríguez Ullibarri.

El 14 se acordó excluir del alistamiento para 1912 al mozo Gil Guillermo Martínez, por tener derecho preferente el Ayuntamiento de Vitoria.

Se concedió á Julián Rodríguez Ullibarri, vecino de Torre, por el precio de 25 pesetas, el terreno que solicita se le enajene, con las condiciones propuestas por la comisión nombrada.

El 21 se acordó hacer saber á los pueblos la obligación que tienen de ingresar para el día 28 del actual las cuotas de leñas y pastos, é igualmente hacerles saber los días señalados para el cobro del 4.º trimestre de contribución.

Cursar á la Superioridad, con informe favorable, los presupuestos escolares de Aguillo, Bajauri, Arrieta, Grandival, Sáseta é Imiruri.

Quedó enterada la Corporación de haberse posesionado en 17 del actual y en concepto de Maestra interina de San Martín de Zar D.ª Aurea Angulo Poza.

Participar al Sr. Alcalde de barrio de Obécuri la imposibilidad de acceder á su pretensión solicitando se nombre guarda jurado de campo al vecino de dicho pueblo José Ozaita Arina, á consecuencia de no ser dicho sujeto de buenos antecedentes.

Participar á la Junta del Censo electoral, que en las próximas elecciones de Concejales deberán cubrirse cinco vacantes, dos por el distrito de Albaina y tres por el de Treviño, y quedó enterada de que el día 11 del actual el Sr. Inspector técnico del timbre del Estado giró visita á los documentos de Secretaría, no encontrando ninguna infracción reglamentaria que corregir.

El 28 se acordó remitir á la Superioridad informados oportunamente los presupuestos escolares de Pangua, Treviño, Ogueta, Laño, Albaina, Zurbitu y Torre.

Que se archiven con los de su clase las certificaciones recibidas en esta Alcaldía, procedentes del Establecimiento prisión del Estado de Santoña y del Reformatorio de jóvenes de Alcalá de Henares, por los que se desprende haber sido licenciados los reclusos Pascasio Retuerto Velategui, natural de Bajauri y avecindado en Villafria (Alava), y Lucio Rodríguez Ullibarri, natural y con residencia en el pueblo de Torre.

Quedó enterada de haber comunicado la Alcaldía al Sr. Juez de Instrucción del partido, ser cierto que Atanasio Aguillo Pérez desempeñaba el cargo de Alguacil Cartero

de Bajauri y otros pueblos, estando en funciones el día 30 de Septiembre.

Notificar á los Alcaldes de barrio de Albania y Obécure los errores de imprenta consignados en el BOLETIN OFICIAL número 216, advirtiéndoles la rectificación que debe hacerse según interesa el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal en sus oficios de 20 del actual.

El 4 de Noviembre se acordó aceptar los cupos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, y que se proceda sin levantar mano á la confección de los repartos de dichas riquezas.

Quedó igualmente enterada de haberse dictado por el Sr. Juez de Instrucción del partido auto de procesamiento contra el Alguacil de este municipio Atanasio Aguillo Perez por infidelidad en la custodia de documentos, acordando en su consecuencia la Corporación la suspensión de empleo y sueldo de dicho funcionario.

Que se anuncie al público por los medios de costumbre, que el día 12 del actual tendrá lugar las elecciones de Concejales.

Cursar á la Superioridad con informe favorable los presupuestos escolares de los pueblos de Armentia, Dodoniz y Villanueva de Tovera.

Quedó enterada de la instancia que remite á esta Corporación, el vecino de Miranda de Ebro, D. Jaime Santiago, por la que participa que en el día de mañana dará dos mitines al aire libre, el uno á las diez de la mañana en Albaina y el otro á las quince en esta villa de Treviño.

El 11 se acordó como consta en la sesión inaugural, que hasta el día 21 de Marzo tengan lugar las sesiones á las diez de la mañana.

Quedó enterada del oficio del señor Presidente de la Comisión mixta, por el que participa que el mozo Victoriano Infante Albaina, del reemplazo de 1910, que resultó corto á su incorporación á filas, sea tallado en las revisiones de 1912, 1913 y 1914; igualmente quedó enterada del resultado del arqueo del día 31 de Octubre, que acusa una existencia en caja de 8904'91 pesetas.

El 18 se acordó convocar á los señores nombrados de la Junta pericial por la Administración de Contribuciones y á los propuestos por el Ayuntamiento para constituir la Junta de referencia con la otra mitad de los nombrados en 1909, y al propio tiempo autorizar los repartos de contribución para el año 1912 que ya se hallan terminados.

Quedó así bien enterada la Corporación del resultado del escrutinio de la elección de Concejales y por el cual aparece haber sido proclamados sin protesta de ningún género los Sres. D. Jacinto Argote Infante, D. Paulino O. de Jóceno y Ugarte y D. Formero López de Turiso, por la sección de Treviño, y los señores D. Alejandro González Parra y don

Pedro Arrieta y Ogueta, por la de Albaina.

Comunicar al Sr. Alcalde de barrio de Páriz la pretensión del vecino de dicha villa Manuel Argote, previniéndole que de no protestar ningún vecino dentro del quinto día contra lo que el expresado Argote pretende, se accederá á su pretensión y ordenar al Sr. Alcalde de barrio de Argote que haga desaparecer dentro del quinto día las piedras que han colocado sobre la corona de la presa de un molino de la propiedad de los molinos de dicho pueblo, cominándole si no lo verifica con la multa de 15 pesetas, haciendo la propia notificación por conducto del Sr. Alcalde de Salinas de Amiño, al vecino de dicha villa Esteban Anguiano.

Que se haga saber al público por los medios de costumbre, que hasta el día 20 de Diciembre pueden presentar por duplicado la relación de aprovechamientos que desea realizar en sus respectivos montes en el próximo año forestal de 1912-1913.

Quedó enterada del cupo de contingente provincial, señalado á este distrito para el año 1912, ascendente á la cantidad de 7.046 pesetas y 90 céntimos, hecha la oportuna deducción de 466'18 satisfechas de más en el año actual de 1911.

El 25 se acordó que pase á la capital de provincia el Secretario de la Corporación á presentar los repartimientos de contribución, matriculas, recibos de contribución y padrones de cédulas personales y que se le abonen las dietas de costumbre.

Aprobar la cuenta de gastos hecha con las mesas electorales en el día de la elección de Concejales y su pago con cargo al capítulo correspondiente.

Conceder á D. Manuel Argote, de Páriz, y D. Marcial M. de Alegría, de Mesanza, dos pequeños terrenos sobrantes de la vía pública, previo ingreso en arcas municipales de 15 y 10 pesetas, en que respectivamente han sido tasados dichos terrenos.

Que en atención á haber sido procesado por infidelidad en la custodia de documentos el Alguacil Aguillo, se anuncie dicha plaza vacante por término de quince días, con el sueldo de 600 pesetas en presupuesto, consignadas y demás condiciones que constan en el expediente de su razón.

Remitir á la Comisión provincial los documentos que reclama para completar el expediente incoado por Agustín Aberasturi, vecino de Mesanza, sobre reclusión en el manicomio de su esposa Dámasa Fernández Ozaita.

Quedar enterada previa lectura que de la misma se hizo, de la sentencia recaída en el Juzgado de primera instancia, en el juicio verbal promovido por el vecino de Zurbitu, D. Clemente Subijana, contra esta Corporación municipal, sobre reivindicación de terreno, y en virtud de

la cual se absuelve á esta Corporación de la expresada demanda.

Conceder á Fidel López y otros vecinos de Laño, que suscriben una instancia dirigida á esta Corporación en el día de hoy, el permiso que solicitan para sanear unas fincas de su propiedad, debiendo ser responsables de los perjuicios que causen á particulares con motivo de la apertura de los acueductos que desean reparar por hallarse obstruidos.

El 2 de Diciembre quedó enterada del resultado del arqueo del día 30 de Noviembre, que acusa una existencia en Caja de 8.535 pesetas y 8 céntimos.

Igualmente quedó enterada de haber sido aprobados por la Administración de Contribuciones de la provincia los repartos de rústica, pecuaria y urbana para 1912.

Que se comunique al Sr. Alcalde de Labastida, que el mozo Rufino Cortés García será incluido en el alistamiento de este distrito y al de igual clase de Bilbao, que será excluido del alistamiento de este distrito el mozo Isaias Aberásturi Martínez.

El 9 quedó enterada la Corporación de la compensación hecha por la Hacienda en consumos, por el 50 por 100 de cédulas personales y cantidad de 1003 pesetas y 61 céntimos.

Dióse lectura de las instancias presentadas por los aspirantes á la plaza vacante de Alguacil Cartero, y la Corporación acordó por unanimidad nombrar para dicho cargo á D. Damián Cameno y Ugarte, con residencia en la villa de Treviño.

Manifiestar al Sr. Alcalde de Vitoria que será excluido del alistamiento de este distrito el mozo Julio Elorza Landa, por corresponder con derecho preferente la inclusión en el de su presidencia.

Quedó enterada del cupo de contingente de la cárcel del partido y de haberse realizado por la Hacienda 152'63 pesetas por intereses de inscripciones del tercer trimestre.

Remitir á la Superioridad con informe favorable el presupuesto escolar del pueblo de San Martín de Zar.

El 16 quedó enterada de haberse posesionado en concepto de interina de la Escuela de San Martín del Zar, D.^a Eugenia Martínez Cuesta.

El 23 se acordó citar para el día 1.^o de Enero á la once, á los Concejales electos últimamente, que con aquellos que deben continuar ha de constituir el nuevo Ayuntamiento.

Conceder al Secretario y Alguaciles una gratificación en metálico por su buen comportamiento en el desempeño de sus respectivos cargos.

Que se participe al Sr. Alcalde de San Vicente de la Sonsierra, será incluido en el alistamiento de este distrito el mozo Benito Tojal Becerra, residente en Laño.

Que se notifique á los vecinos de Argote igual que al que lo es de Añana (Alava), Esteban Anguiano

la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 15 del actual por la que se les obliga á quitar las alzas ó tablones que colocan sobre la coronación de las presas de sus molinos embalsando el agua, facultando al Sr. Alcalde para hacerlo á costa de los mismos en caso de resistencia.

Que con el Sr. Presidente pasen en comisión al pueblo de Zurbitu los capitulares Sres. Argote y Garay y coloquen hitos ó mojones en el terreno que ha sido objeto de contienda judicial, entre el vecino de dicho pueblo Clemente Subijana y esta Corporación, según se dice en la sesión de 25 de Noviembre.

El 30 no se celebró sesión por falta de número para tomar acuerdo.

Aprobación. — El 6 de Enero se dió cuenta del extracto de sesiones que antecede, y la Corporación acordó aprobarle y se remita al señor Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Treviño 6 de Enero de 1912.—El Secretario, José Campomar.—V.^o B.^o —El Alcalde, Camilo L. Ullibarri.

Ayuntamiento de Oña.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo semestre de 1911.

El día 2 de Julio no se tomó ningún acuerdo.

El 9 se acordó comprar un sello para el matadero público; que se tire la parte de albardillaje hecho en la entrada de la villa, por estar mal hecho, y el resto de la obra que se haga bajo la dirección del primer teniente Alcalde, y el reboque se haga por cuenta del Ayuntamiento.

El 16 se acordó nombrar á don Isaac Vadillo, para hacer la entrega de los mozos en Caja.

El 23 y 30 no se celebró sesión.

El 6 de Agosto se aprobó la distribución de fondos del tercer trimestre.

El 13 se acordó el gasto que se ha de hacer en la fiesta de San Vitores, y se nombró la comisión que ha de formar el proyecto de presupuesto ordinario para 1912.

El 20 no se celebró sesión.

El 27 no se tomó ningún acuerdo.

El 8 de Septiembre no se celebró sesión.

El 10 se acordó que el expediente de prófugos de Teófilo Zamora se remita á la Comisión mixta de Reclutamiento; que se conceda á Norberto Ojeda el permiso solicitado para rebocar la pared de su casa; que las denuncias que haga el Guarda municipal, por faltas en el campo, las haga directamente al Juzgado municipal; que no puede recibirse la obra del juego de bolos por su mala construcción; que se acuda por medio de instancia al Excmo Sr. Ministro de Hacienda solicitando permiso para poder hacer efectivo el cupo de consumos por medio de subasta pública.

El 17 se aprobó el extracto de acuerdos del primero y segundo trimestre, y los fuegos que se han de tirar en las próximas fiestas, y que no se traigan vaquillas; que se busque una casa que sirva de lazareto; que se saque la licencia de pastos para el año forestal de 1911 á 1912; que se arregle el puente de Varmoral; que las relaciones de los bienes que posee esta villa se manden al Registro y que D. Lucas Peña presente á este Ayuntamiento en el juicio de exenciones señalado para el día 21 del actual.

El 24 se aprobó el proyecto del presupuesto ordinario, y que se exponga al público.

El 1.º de Octubre no se celebró sesión.

El 8 se acordó que se arregle el caño que existe en el camino de Tamayo, y la madera del olmo que hay en el puente se mande aserrar; se nombró á D. Félix Pérez, vocal de la Junta del Censo electoral y suplente del mismo á D. Félix Sáez.

El 15 se acordó activar la cobranza de todos los créditos pendientes que tiene este Ayuntamiento.

El 22 no se celebró sesión.

El 29 se enteró de la Real orden denegando autorización para celebrar subasta de arriendo de consumos, y acordó se paguen los fuegos traídos para Santa Paulina.

El 5 de Octubre se determinó los Sres. Concejales que corresponde cesar en el año actual.

El 12 no se celebró sesión.

El 19 se aprobó la distribución de fondos del cuarto trimestre y quedó enterado con disgusto del cupo provincial señalado á este Ayuntamiento para 1912.

El 26 se acordó que se contrate por medio de subasta pública el servicio de Administración municipal del impuesto de consumos de esta villa para 1912, con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905; se aprobó las cuentas de este municipio del año 1910, y se expongan al público; que se conteste al Registro de la propiedad, que no existe Real orden de concesión de los bienes de propios que posee esta villa; que se condone á Manuel Rojo la mitad de la cantidad que debe y se contribuya con cinco pesetas á la suscripción abierta para las familias de las víctimas de Cullera.

El 3 de Diciembre no se celebró sesión.

El 10 se acordó, que no habiéndose presentado reclamación alguna al acuerdo del arriendo del impuesto de consumos de la Administración municipal se celebre la subasta el día 26 del actual.

El 17 quedó enterada la Corporación de una carta de pago por valor de 174'50 pesetas, mandada por la Hacienda, á cuenta del cuarto trimestre de consumos, y procedente dicha suma de los recargos municipales de industrial del primero, segundo y tercer trimestre del año ac-

tual. A continuación tomó los siguientes acuerdos: que se abone á D. Valeriano Sanz, 50 pesetas; á don Evaristo Zaldivar, 55; que se pase un oficio al Alcalde de Tamayo para que las dulas no entren en esta jurisdicción; que se remate el servicio de jugar á los bolos.

El 24 se acordó que por la Depositaria se rinda la cuenta del año actual y se proceda ejecutivamente contra los morosos.

El 31 se aprobó la subasta del arriendo de la Administración municipal del impuesto de consumos.

Junta municipal.

El 15 de Septiembre se acordó los medios por los cuales se ha de hacer efectivo el cupo de consumos en el año próximo de 1912.

El 19 de Noviembre se aprobó el presupuesto ordinario para 1912.

El 23 se acordó que el medio por el cual se ha de hacer efectivo el cupo de consumos en esta villa, en el año próximo de 1912, sea el de la Administración municipal.

El 31 de Diciembre se aprobó las cuentas de 1910.

Oña 10 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Félix Gómez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Berberana

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Victor Edeso Martinez, hijo de Leandro y Adelaida y Jenaro Quintana Castresana, no obstante estar citados en legal forma, se les ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos de 19 de Enero último y 49 y siguientes de la instrucción del 26 del mismo mes, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Berberana 31 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Ciriaco Pérez.

Igual citación hace el Alcalde de Torresandino respecto del mozo Domingo Casado Vitores, hijo de Catalina Casado Vitores.

El de Santa Olalla respecto del mozo Santos Quintana Munguía, hijo de Aquilino y Micaela.

El de Castrogeriz respecto de los mozos Restituto Sierra Delgado y Sandelmo Tardajos Carasa, hijos de Eladio y Petra y de Sergio y Francisca.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1913, los contribuyentes que aún no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del corriente mes de Abril á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Peñaranda de Duero 1.º de Abril 1912.—El Alcalde, Eugenio Arranz

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaveta.

Villusto.

Carcedo de Burgos.

Tordueles.

Hoyales de Roa.

Torresandino.

Cabañes de Esgueva.

Aforados de Moneo.

Respecto de rústica y pecuaria:

Cebrecos.

Villagutiérrez.

Alcaldía de Revilla-Vallejera

Este Ayuntamiento ha acordado que el día 15 del actual, á las diez de la mañana, tenga lugar en la sala de sesiones del mismo, la subasta para la limpia ó monda de las charcas pertenecientes á este municipio, sitas en este término municipal y pagos de la Fuente lavar y Dojuelo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, se hace público por medio del presente anuncio.

Revilla-Vallejera 3 de Abril de 1912.—El Alcalde, Marcos Plaza.

Alcaldía de Castil de Peones.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondiente al año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Castil de Peones 30 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Bernardo Castro

Igual anuncio hace el Alcalde de Oquillas.

Alcaldía de Revilla del Campo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se venderán en pública subasta, que tendrá lugar en la casa consistorial del mismo, á las cuatro de la tarde del día 15 de Mayo próximo, dos porciones de terreno sobrantes de caminos de servidumbre en los términos denominados Carrancha y el Santillo, que han sido deslindadas por la Comisión correspondiente, fijando el tipo de subasta en la cantidad de 150 pesetas.

Revilla del Campo 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, Cipriano Alvarez

Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería.

Existiendo en este Regimiento una vacante de herrador de 2.ª categoría y dos de 3.ª, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de su clase aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. núm. 95) se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Coronel de este Cuerpo, hasta el 15 del corriente mes, en cuyo día tendrá lugar el examen, teniendo derecho á solicitarlas todos los individuos en filas y los licenciados cualquiera que sea su situación, siempre que además de la aptitud física y profesional reúnan la de moralidad necesaria para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los documentos que previene el art. 17 del citado Reglamento.

Burgos 2 de Abril de 1912.—El Comandante mayor, Juan Muñoz.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 1

Venta de un molino harinero.

A voluntad de sus dueños, para el día 14 de Abril próximo, á las once de su mañana, se venderá en pública subasta en la casa de Ayuntamiento de esta villa de Salas de los Infantes, un molino harinero, sito en el pueblo de Barbadillo del Mercado, sobre aguas del río Pedroso, con dos piedras francesas, limpia, casa-habitación, cuadras, prado y otros accesorios, perteneciente á D.ª Maria de las Heras y D. Federico Plaza, vecinos de dicho Salas, y D.ª Casimira de Pablo, que lo es del citado Barbadillo del Mercado.

Los que deseen interesarse en dicha subasta pueden comparecer en el día, hora y sitio señalados para la misma.

Salas 22 de Marzo de 1912. 3-3